

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Boletín Informativo

SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN

4/JUNIO/2015

PSE-TEJ-150/2015



El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió un Procedimiento Sancionador Especial, como a continuación se informa:

Del expediente **PSE-TEJ-150/2015**, el Partido Político Movimiento Ciudadano, denunció ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Estatal, a Ricardo Villanueva Lomelí, Partido Revolucionario Institucional y semanario "Crítica, la Ciencia del Poder", por la publicación de las ediciones número 439 y 442, de dicho semanario; hecho presuntamente violatorio de la normatividad electoral al constituir propaganda electoral encubierta y por la publicación de encuestas preferenciales sin mostrar sustento técnico alguno; los Magistrados Electorales, señalaron que de las constancias que obran en el expediente se advierte que la queja fue interpuesta por la comisión de 4 conductas, sin embargo la autoridad administrativa la admitió por lo que hace a la contratación y difusión de propaganda político-electoral que se pretende hacer pasar por notas periodísticas y, por la publicación y difusión de encuestas electorales en contravención de la legislación aplicable, en estas circunstancias, consideraron los Juzgadores en la materia electoral que, en cuanto a la violación a las normas en materia de encuestas publicadas, debe de conocerse a través del Procedimiento Sancionador Ordinario; y, por lo que ve a los contenidos del semanario "Crítica, la Ciencia del Poder" ediciones 439 y 442, sostuvieron que efectivamente las notas que se desprenden de los relatos semanarios, cumplen con los elementos previstos en la ley para ser

considerados como propaganda político-electoral; indicando que, en términos similares se pronunció la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de Revisión Constitucional Electoral 98/2015. En continuidad, abordaron el aspecto de la publicación relatada y si ésta, constituye motivo de infracción para los denunciados, pronunciándose en el sentido de declarar inexistente la infracción en contra del semanario "Crítica, la Ciencia del Poder", toda vez que no existe en la legislación de la materia el supuesto jurídico que prevea que la conducta desplegada por dicho medio de comunicación, se encuentre prohibida y en consecuencia la inexistencia de la violación respecto del candidato y partido denunciado, pues, dijeron, al no haber prohibición expresa para el medio de comunicación de realizar propaganda político-electoral, tampoco puede atribuirse al resto de los sujetos denunciados conductas mediante las cuales se acredite infracción alguna prevista en la ley; por estos motivos, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, **resolvieron escindir y encausar la demanda** (por las encuestas publicadas) *para que sea substanciada como procedimiento sancionador ordinario* y **declarar la inexistencia de la violación objeto de la denuncia atribuida al candidato Ricardo Villanueva Lomelí, Partido Revolucionario Institucional y al Semanario "Crítica, la Ciencia del Poder"** .